

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA P.F.N.S.M.**  
**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Nº SOLICITUD: 010051224000046**

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro. Vista la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el número **010051224000046**, realizada por "INFORMATIVO NOTICIAS", presentada el día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, donde señala como medio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia; consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 7, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44, 71 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **PAI.2024.046**. De igual manera téngase por señalado domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones. -----

-----En atención y respuesta a la solicitud planteada, que consiste en lo siguiente:

*Del evento celebrado en el Foro de las Estrellas del 25 de abril con la presentación de Plácido Domingo en el marco de la Feria Nacional de San Marcos, se solicita:*

- 1.- Costo del evento
- 2.- Pagos realizados al personal de la orquesta sinfónica de Aguascalientes con motivo de su participación.
- 3.- Pagos realizados a Plácido Domingo, así como contrato, cotización y documentación que compruebe la erogación de pagos.
- 4.- Pago realizado a Verónica Rangel, así como su contrato, cotización y documentación que compruebe la erogación de pagos.
- 5.- Pago realizado a Eugenia Garza, así como su contrato, cotización y documentación que compruebe la erogación de pagos.
- 6.- Pago realizado a Francisco Valadez, así como su contrato, cotización y documentación que compruebe la erogación de pagos.
- 7.- Proceso de selección por el cual se contemplaron específicamente las personas indicadas en el punto 4, 5 y 6 para participar en el evento.
- 8.- Se exhiba oficio, carta invitación, correos electrónicos, memorándums y documentos similares que acrediten la comunicación para invitar a las personas descritas en el punto 4, 5 y 6
- 9.- Se diga cuantas personas de la orquesta participaron en el evento

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA P.F.N.S.M.  
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
N° SOLICITUD: 010051224000046**

10.- *Se diga quién es la persona funcionaria pública responsable de generar el vínculo/contrato con las personas descritas anteriormente*

11.- *Se señale si existe un convenio de colaboración, en su caso, para que el patronato de la feria y el Instituto Cultural de Aguascalientes no generen erogaciones por dicha presentación.*

12.- *Se diga si las personas mencionadas en el punto 3, 4,5 y 6 gozaron de viáticos de alimentación, traslado, alojamiento.*

12.1 *De ser afirmativo el punto 12, se diga a cuánto asciende la suma así como las facturas que comprueben el gasto.*

Se emite el presente acuerdo:-----

En términos de lo dispuesto por el artículo 71 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia, que garantizan las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el Derecho de Acceso a la Información, respecto a su solicitud:

1.- *Costo del evento*

Esta Unidad de Transparencia le precisa lo siguiente: El costo total del evento (Concierto Plácido Domingo), fue por la cantidad de \$9,829,260 (nueve millones ochocientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido. Precio incluido puesto en plaza.

3.-*Pagos realizados a Plácido Domingo, así como contrato, cotización y documentación que compruebe la erogación de pagos.*

Por este medio se anexan los documentos que ampara la cantidad señalada en líneas anteriores por concepto del pago del concierto del día 25 de abril del 2024 en el Foro de las estrellas por el cantante Plácido Domingo.

12.- *Se diga si las personas mencionadas en el punto 3, 4,5 y 6 gozaron de viáticos de alimentación, traslado, alojamiento.*

Por lo que respecta al cantante plácido Domingo, del precio señalado en líneas anteriores como pago total, incluye todos los conceptos aquí señalados.

Ahora bien respecto al resto de sus solicitudes, esta unidad de transparencia se declara notoriamente incompetente para otorgar la información solicitada, puesto que dicha información no es competencia de este Patronato de la Feria Nacional de San Marcos y por ende, no se genera ni mucho menos se posee dicha información. Lo anterior, toda vez, que de un análisis exhaustivo a las facultades, competencias o funciones de este Patronato de la Feria Nacional

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA P.F.N.S.M.  
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
N° SOLICITUD: 010051224000046**

de San Marcos, es loable inferir que dicha información NO obra en nuestro poder, sino quien pudiera generar la misma lo es el ICA.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, esta Unidad tiene a bien indicarle al solicitante que, en atención al tipo de información de la cual desea allegarse, la misma, corresponde peticionarla a los sujetos obligados que adelante se relacionan conforme a la información requerida, toda vez que son sujetos obligados que pudieran contener la información que requiere, mismas que cuentan con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Por lo tanto, es de indicarle al solicitante que puede realizar su solicitud por la misma vía, es decir, en el portal de transparencia al Instituto Cultural de Aguascalientes respecto a sus solicitudes: -----

-----Dicho lo anterior, le preciso por ser de vital importancia que, con el único fin de garantizarle su derecho de acceso a la Información pública, tengo a bien comunicarle que ésta Unidad de Transparencia se encuentra siempre y en todo momento a su disposición, situación por la cual le anuncio que para cualquier duda o aclaración puede Usted acudir a las instalaciones que ocupa la Coordinación Jurídica, las ubicadas en la calle Paseo de la Feria #103, Colonia San Marcos, C.P. 20070 de esta ciudad de Aguascalientes, donde será Usted atendido por el que suscribe, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, ó bien ser atendido en el número telefónico 9102147 ext. 4190. -----

Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información. -----

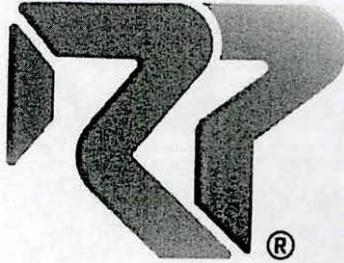
Dígase a la promovente que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, previsto por los artículos del 75 al 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Notifíquese a la solicitante por correo electrónico; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente al interesado, lo anterior con fundamento en el artículo 39 tercer párrafo de la Ley en cita, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, toda vez que la práctica de la notificación será a en su correo electrónico. -----

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. Gustavo Alejandro Talamantes González, Titular de la Unidad de Transparencia del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



# CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet



**ESPECTÁCULOS**

Tipo de comprobante	FACTURA
Efecto Fiscal	I Ingreso
Folio Fiscal	9DB19E29-F72E-4A93-A471-929019FC243A
Certificado SAT	00001000000505619865
Certificado del emisor	00001000000509887757
Fecha y hora de certificación	2024-02-16T14:30:20
Lugar de expedición	20207
Régimen fiscal	601 General de Ley Personas Morales
Exportación	01 No aplica

Folio/Serie	000407
Fecha y hora de emisión	2024-02-16T14:30:20
Método de pago	PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago	99 POR DEFINIR
Moneda	MXN
Tipo de cambio	1.00
Condiciones de pago	
Versión de CFDI	4.0
No. de cuenta de pago	



**Emisor**  
 CER1311113J5 COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP  
 BLVD. SAN MARCOS, 203, INT. PISO 2  
 COL. CAPITAL CITY, C.P. 20207  
 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO  
**Expedido en:**  
 BLVD. SAN MARCOS, 203, INT. PISO 2  
 COL. CAPITAL CITY, C.P. 20207  
 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

**Receptor**  
 PFN910106K67 PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS  
 PASEO DE LA FERIA, INT. 103  
 COL. SAN MARCOS, AGUASCALIENTES, C.P. 20070  
 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO  
 Uso CFDI: G03 Gastos en general  
 Régimen Fiscal de Cliente: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Clave Producto/Servicio	Clave unidad	Unidad	No Identificación	Cantidad	Descripción del producto	Descuento	Valor unitario	Importe
80141607	E48	SRVC		1	Presentación artística de Plácido Domingo el día 25 de abril de 2024 en Teatro del Pueblo y/o Foro de las Estrellas dentro del marco de Feria Nacional de San Marcos 2024	\$0.00	\$8,473,500.00	\$8,473,500.00

Objeto de impuesto: (02) Sí objeto de impuesto.

Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
002 IVA	\$8,473,500.00	Tasa	16.00 %	\$1,355,760.00

Importe con letra: \*\*\* NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. \*\*\*

Subtotal \$8,473,500.00

Desglose de Impuestos Traslados					Desglose de Impuestos Retenidos					Descuentos	
Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa	Importe	Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa	Importe	Impuestos trasladados	Importes retenidos
IVA	\$8,473,500.00	Tasa	16.00%	\$1,355,760.00						\$ 1355760.00	\$ 0.00
	0.00			0							\$ 0.00
<b>TOTAL</b>										<b>\$9,829,260.00</b>	

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

||1.1|9DB19E29-F72E-4A93-A471-929019FC243A|2024-02-16T14:30:20|SFE0807172W8|MNU87d9rTf3m+j6eT5KNANAUC53hZuSv0z0QNcO2Lk/Wzm6xW5G3hel|Rpl73wyhnh1HqbAggd0lwLdzAK3sjqB9h3Mo2VMok/1w9sz5DilpVEno0t/X0fag55mm+SUFRA2+p+SjIT6AZqZtnbhcN7x28+2vq2xFA84QNnq5mCLcdvvtW0nk4jQgQoEIPhW3sl9+EC6qyra4INX5rt0XoBWO0j+aUbTl1tjvZUD4a7/13qb/cj2d68mdT4pZyih6OqPe6+rMZ0ajSGHay+1YmTIWSjC1ek7ni+hRI3YeWZuG5zTMnmeJRcApom+Dlx7gcdBVLdBJkAZeebpQ==|00001000000505619865|

**Sello Digital del CFDI**

MNU87d9rTf3m+j6eT5KNANAUC53hZuSv0z0QNcO2Lk/Wzm6xW5G3hel|Rpl73wyhnh1HqbAggd0lwLdzAK3sjqB9h3Mo2VMok/1w9sz5DilpVEno0t/X0fag55mm+SUFRA2+p+SjIT6AZqZtnbhcN7x28+2vq2xFA84QNnq5mCLcdvvtW0nk4jQgQoEIPhW3sl9+EC6qyra4INX5rt0XoBWO0j+aUbTl1tjvZUD4a7/13qb/cj2d68mdT4pZyih6OqPe6+rMZ0ajSGHay+1YmTIWSjC1ek7ni+hRI3YeWZuG5zTMnmeJRcApom+Dlx7gcdBVLdBJkAZeebpQ==

**Sello Digital del SAT**

PVvF4bMpf+bSxgC1r0xqZPTT9hX3v26UGSGTR6H7ecxLX9SWSuQBzzyVgZmylM6daeWzdd01KVCbILZqX/mr59XtY81QYS113caJqNuoZziYFwqp7rbrWdUHY8uYKcXZX0X/868BUScni9fZC/QuSsE48a/NKK80vY5KmDqMHNY3HnejRk3bZ8u9j1+tg4fR8bu5JaxN+owR580YvmT546u8hWGUTKbvxrteykrwTCW/LqHDfGkSGTcWU7xdMwjb2NQ1gWjMzUB1j1IHQHAa0jEgh9IKM2V1Hd4CjXUQNXPd/YAUIGWV8JtaGkROU7qaoegfLlkyU7Ww==



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>ÁREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b>  <b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. **JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SERNA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE TAL ORGANISMO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PATRONATO” Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR C. **JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- RESULTA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ATENDIENDO LA HIPÓTESIS NORMATIVA DE QUE EL CONTRATO SOLO PUEDE CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE DERECHOS EXCLUSIVOS.

2.- HABIENDO VISTO LA JUSTIFICACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE LAS CONDICIONES A QUE ALUDEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DEL PATRONATO SE RESUELVE ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO EN LA MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD A **COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V.** PARA LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO DE LOS ARTISTAS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO”, POR EL MONTO DE **\$127,256,640.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO COTIZACIÓN QUE EN LO PARTICULAR NO REBASÓ EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO POR EL ÁREA REQUISITANTE, ASÍ COMO SE HACE MENCIÓN A QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA POR LO QUE SE PROCEDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA “EL PATRONATO”:

II.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, Y LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A SU PROPIA LEY, SEGÚN DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1990 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 6 DE ENERO DE 1991 Y TIENE POR OBJETO LA ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS.

III.- QUE SU REPRESENTANTE EL **M.V.Z. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SERNA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD *COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO* DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE CONFERIDO POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA C. **MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL** A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE OFICIO NUMEROSAE/N/SS/017/2022

IIII.- QUE SU PRESIDENTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11°** DE LA LEY DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

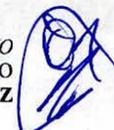
LV.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 (CIENTO TRES), BARRIO SAN MARCOS, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PFN 910106 K67**.

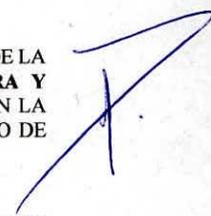
LV.- ES SU INTENCIÓN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES;

##### II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN **COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, SA DE CV**, CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 12447, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. OTTO DAVID GRANADOS CORZO.

II.2.- SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE OBLIGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y QUE DICHO APODERADO



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b> <b>AREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

**II.3.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CER131113J5, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES.**

**II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ORIGINADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN BOULEVARD SAN MARCOS NUMERO 203 PISO 2, DEL FRACCIONAMIENTO CAPITAL CITY DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.**

**II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO REGULADO POR EL PRESENTE CONTRATO.**

**II.6.- ES SU DESEO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON EL PATRONATO, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.**

**II.7.- CONOCE EL OBJETO DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS Y LA PERSONALIDAD QUE TIENE EL PRESIDENTE DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARA CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON RELACIÓN A SU REPRESENTADO Y QUE CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE VA A PRESTAR, QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE ORGANIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL CAPACITADO SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO Y QUE NO TIENE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.**

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.I.- QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 6 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERE COMO CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE SUS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y XIX;**

**III.II.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIA DOLO, ERROR O MALA FE.**

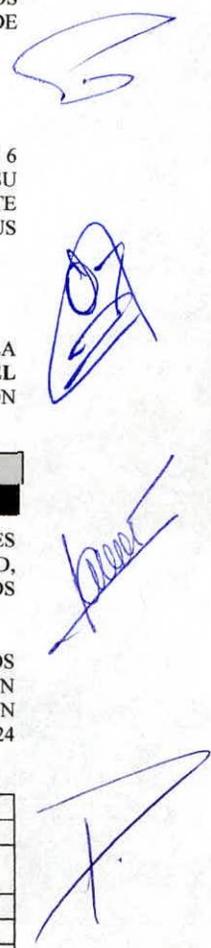
**III.III.- LAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, "EL PATRONATO" DECLARA QUE DESEA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE DECLARA QUE ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE PRESTAR SUS SERVICIOS, RAZÓN POR LA CUAL AMBAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.** LAS PARTES RATIFICAN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE EL CONTENIDO DE LAS MISMAS REFLEJA LA REALIDAD, Y EN NINGÚN CASO ES FALSO, INCOMPLETO, INEXACTO O INDUCE AL ERROR, POR LO QUE, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES, SE INCORPORAN COMO PARTE DEL CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - OBJETO.-** POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PATRONATO" CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A FIN DE QUE ÉSTE LE PRESTE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO DENTRO DEL FORO DE LAS ESTRELLAS EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2024 DE LOS SIGUIENTES ARTISTAS.

FECHA	TALENTO	COSTO C/GASTOS	IVA	TOTAL
16 DE ABRIL DE 2024	STING	\$24,570,000	\$3,931,200	\$28,501,200
23 DE ABRIL DE 2024	CRISTINA AGUILERA	\$27,037,500	\$4,326,000	\$31,363,500
25 DE ABRIL DE 2024	PLACIDO DOMINGO	\$8,473,500	\$1,355,760	\$9,829,260
26 DE ABRIL DE 2024	ENRIQUE IGLESIAS	\$17,718,750	\$2,835,000	\$20,553,750
01 DE MAYO DE 2024	WISIN	\$3,790,500	\$606,480	\$4,396,980



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>ÁREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b>  <b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

03 DE MAYO DE 2024	TOTO	\$12,547,500	\$2,007,600	\$14,555,100
05 DE MAYO DE 2024	ALEJANDRO SANZ	\$15,566,250	\$2,490,600	\$18,056,850
<b>COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S. A. DE C.V.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$109,704,000</b>	<b>\$17,552,640</b>	<b>\$127,256,640</b>

A QUIEN EN LO SUCESIVO SERA REFERIDA COMO: "LOS ARTISTAS" LOS CUALES SE PRESENTARAN EL DÍA **MARCADO EN LA TABLA ANTERIOR**, A LAS **21:00 HORAS**, CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 90 MINUTOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES (EN LO SUCESIVO "LA PRESENTACIÓN"), EN EL INMUEBLE CONOCIDO COMO "**EL FORO DE LAS ESTRELLAS**", ( EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE") EL CUAL TIENE UNA CAPACIDAD EN EL INTERIOR PARA 25 MIL PERSONAS

**TERCERA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS SIGUIENTES:**

- 1) ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SI YA SE CUENTA CON LA CÉDULA, ÉSTA DEBERÁ ESTAR VIGENTE.
- 2) CONTAR CON UNA CARTA O ESCRITO EN EL CUAL **SE ESPECIFIQUE LA EXCLUSIVIDAD** QUE TIENE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON RESPECTO AL ARTISTA PARA SU PRESENTACIÓN EN LA FECHA SEÑALADA.
- 3) CUBRIR POR SU CUENTA LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL TALENTO ARTÍSTICO, HONORARIOS, LOGÍSTICA QUE DE MANERA EXPRESA SE SEÑALE EN ESTE DOCUMENTO, TRANSPORTE A LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, TRANSPORTACIÓN TERRESTRE LOCAL (ARTISTAS Y STAFF), TRANSPORTE TERRESTRE PARA MÚSICOS Y TÉCNICOS, REFUERZO DE AUDIO AL EXISTENTE Y APROBADO POR LAS PARTES, MUDANZA, VIÁTICOS PARA LOS ARTISTAS Y TODOS SUS INTEGRANTES, HOTEL Y CATERING PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE SU STAFF, REFUERZO AL AUDIO, AL VIDEO E ILUMINACIÓN AL INSTALADO POR EL PATRONATO EN EL FORO DE LAS ESTRELLAS, MUDANZAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.  
  
"EL PATRONATO" NO PAGARÁ NI "AL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI A NINGUNA EMPRESA RELACIONADA CON ÉSTA NINGÚN GASTO POR NINGUN CONCEPTO ADICIONAL AL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO QUE DEBERÁ APEGARSE AL GROUND SUPPORT Y RIDER BASE QUE TIENE EL PATRONATO CONTRATADO.
- 4) REALIZAR LOS MEJORES ESFUERZOS PARA ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE, LA GRABACIÓN DE UN SALUDO DE "**LOS ARTISTAS**" PARA DIFUNDIRLO EN LAS REDES SOCIALES DE LA FERIA Y EN SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON EL TEXTO PROPORCIONADO POR "EL PATRONATO".
- 5) ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE: FOTOGRAFÍAS (EN ALTA RESOLUCIÓN Y TIPOGRAFÍAS OFICIAL DE LOS ARTISTAS) PARA QUE "**EL PATRONATO**" DESARROLLE EL ARTE PROMOCIONAL DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 6) PRESENTAR A "**LOS ARTISTAS**" EN "**EL INMUEBLE**", AL MENOS CON 60 MINUTOS DE ANTELACIÓN DE LA PRESENTACIÓN RELATIVA A EL EVENTO.
- 7) DAR FACILIDADES A REPRESENTANTES DE MEDIOS INFORMATIVOS DE RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES, CANALES DIGITALES, PRENSA ESCRITA PARA QUE REALICEN TOMA DE FOTOGRAFÍAS, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA USO DEL MATERIAL RESULTANTE ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS, POR LO QUE NO PODRÁ REALIZARSE NINGUNA EXPLOTACIÓN O USO COMERCIAL DEL MISMO POR PARTE DE LOS REPRESENTATES DE MEDIOS DESCRITOS YA SEA DE MANERA PARTICULAR, INSTITUCIONAL O EMPRESARIAL.
- 8) ENTREGAR POR ESCRITO LA ACEPTACIÓN DEL RIDER TECNICO Y DISEÑO DE ESCENARIO INSTALADO POR EL PATRONATO EN EL INMUEBLE MISMO QUE NO DEBERA DE SUFRIR MODIFICACIONES ESCENCIALES POR TRATARSE DE LA IMAGEN MISMA DEL EVENTO. SI LOS ARTISTAS REQUIEREN DE MAS EQUIPO O DE CAMBIO O ADECUACION DEL ESCENARIO PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON SU PARTICIPACIÓN ARTISTICA, DEBERA DE INFORMARLO A EL PATRONATO EN EL ENTENDIDO QUE DICHO CAMBIOS O ADECUACIONES DEBERAN SER RETIRADOS POR PARTE DEL STAFF DE "LOS ARTISTAS" INMEDIATAMENTE A LA TERMINACIÓN DE SU PARTICIPACIÓN ARTISTICA Y LO GASTOS QUE ESTAS ADICIONES O CAMBIOS GENEREN, DEBERAN SER CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE "LOS ARTISTAS"

**CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "EL PATRONATO" LAS SIGUIENTES:**

- 1) PROPORCIONAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO PARA LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO Y DE "**LOS ARTISTAS**".

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>ÁREA REQUISITANTE: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN</b>  <b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACIÓN JURÍDICA</b>

- 2) INSTALAR POR SU CUENTA Y CARGO EL RIDER BASE ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LOS ARTISTAS MÍNIMO 24 HRS ANTES DE LA HORA MARCADA PARA EL INICIO DE LA PRESENTACIÓN. EL PATRONATO DECIDIRÁ SI EL ESCENARIO ES COMPARTIDO POR GRUPOS O ARTISTAS ABRIDORES Y SE EMITIRÁ DICHA INFORMACIÓN EL PRESTADOR DE SERVICIOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, DÁNDOSE POR ENTERADO E INFORMADO DE ESTA SITUACIÓN, CON EL FIN DE COORDINAR LA LOGÍSTICA PARA EL ESCENARIO. LAS PARTES DEBERÁN COORDINAR TIEMPOS Y ESPACIOS EN EL ESCENARIO, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS DESEAN LLEVAR POR SU CUENTA Y CARGO ALGUN GRUPO ABRIDOR, DEBERÁ DE INFORMARLO AL PATRONATO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 3) INSTALAR POR SU CUENTA Y CARGO EL RIDER BASE, MISMO QUE SERÁ EL SUFICIENTE Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA FNSM
- 4) PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA CRUZ ROJA, DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODO EL PÚBLICO ASISTENTE Y DEL ARTISTA.
- 5) TRAMITAR Y PAGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, LIBERANDO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y **“LOS ARTISTAS”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FRENTE A AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.
- 6) CUBRIR LAS CUOTAS DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA O SINDICALES, ASÍ COMO EL PAGO DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA Y A CUBRIR CUALQUIER OTRO GASTO DE SINDICATO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTES AL EVENTO COMO SON, INCLUYENDO SIN LIMITAR: SACM, ANDA, SUTM O CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN QUE LA LEY REQUIERA ASÍ COMO TODOS LOS IMPUESTOS AL ESPECTÁCULO PÚBLICO (FEDERALES U OTRO QUE GENERE EL EVENTO) QUE DEBAN CUBRIRSE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
- 7) SE OTORGARÁN A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** 30 (TREINTA) LUGARES EN ZONA QUE EL PATRONATO INDIQUE, PROCURANDO QUE SU UBICACIÓN SEA LA MÁS ADECUADA EN BENEFICIO DE **“LOS ARTISTAS”**.
- 8) PROPORCIONARÁ LOS CAMERINOS PARA LOS ARTISTAS. ASÍ MISMO, LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NINGUNA PERSONA PODRÁ TENER ACCESO A BACKSTAGE Y/O CAMERINOS, EXCEPTO AQUELLAS PERSONAS QUE LAS PARTES CONJUNTAMENTE Y POR ESCRITO, AUTORIZEN, COMO CONSECUENCIA DE SU PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADAS CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ACUERDEN **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y **“EL PATRONATO”**.
- 9) HACERSE CARGO DE TODO LO RELACIONADO A LA RESERVACIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO DEL LOCAL DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA PRESENTACIÓN.
- 10) NO COLOCAR DETRÁS DEL ESCENARIO NINGÚN LOGOTIPO O MARCA COMERCIAL QUE PUEDA PROVOCAR UN CONFLICTO CON EL ARTISTA O DAÑAR SUS INTERESES PROFESIONALES POR RELACIONES COMERCIALES QUE ÉL PUEDA MANTENER CON DIVERSAS MARCAS PATROCINADORAS. LO ANTERIOR DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA.
- 11) EL PATRONATO TENDRÁ EN EL INMUEBLE PERSONAL AUTORIZADO PARA RESOLVER CUALQUIER PROBLEMA QUE SURGIERA, CON CAPACIDAD DE AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER ESPACIO, RECURSO HUMANO O MATERIAL QUE SE ENCUENTRE EN EL LOCAL, DESDE LA LLEGADA DE LA MUDANZA Y HASTA QUE QUEDE TOTALMENTE CARGADA LA MISMA. PARA TAL EFECTO, EL NOMBRE Y TELÉFONOS DE PERSONAS AUTORIZADAS, ESTARÁ A DISPOSICIÓN PERMANENTE DEL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALMENTE A LAS 24 HORAS DE PRESENTACIÓN DEL EVENTO. ASIMISMO, CUALQUIER CAMBIO EN EL HORARIO DE LA PRESENTACIÓN MUSICAL DEL ARTISTA QUE NO ESTE PREVIAMENTE NOTIFICADO POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y AUTORIZADO DEL MISMO MODO POR ÉSTE ÚLTIMO, SERÁ MOTIVO DE UNA PENALIZACIÓN A **“EL PATRONATO”**, MISMA QUE SE CONSULTARÁ Y ACORDARÁ CON **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**
- 12) EL PATRONATO SE OBLIGA A TENER INSTALADA EN EL INMUEBLE, A SU COSTA, UNA PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PATRONATO CUALQUIER FALLA EN LA ENERGÍA Y POR LO TANTO DE LAS CONSECUENCIAS QUE CAUSE ÉSTA EN LOS EQUIPOS; COMPROMETIÉNDOSE A SOLVENTAR LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN SEA EL CASO. LA PLANTA DE LUZ DEBERÁ ESTAR A TOTAL DISPOSICIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN DE **“EL ARTISTA”** DESDE SU LLEGADA AL LOCAL DE ACTUACIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DEL EVENTO.

EN EL CASO DE QUE **“LOS ARTISTAS”** REQUIERAN UNA SEGUNDA O TERCERA PLANTA ELÉCTRICA ADICIONAL, ESTE GASTO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>AREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b>  <b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

- 13) EL PATRONATO QUEDA OBLIGADO A QUE LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO FORMARÁ PARTE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA NI SE RELACIONA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NI EN NINGÚN MOMENTO CON CUALQUIER TIPO DE CAMPAÑA POLÍTICA Y/O CANDIDATO POLÍTICO Y/O PARTIDO POLÍTICO; EN EL ENTENDIDO QUE, EN CASO QUE SE RELACIONE Y/O VINCULE Y/O ASOCIE AL ARTISTA CON CUALQUIER TIPO DE CAMPAÑA POLÍTICA Y/O CANDIDATO POLÍTICO Y/O PARTIDO POLÍTICO, ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL EVENTO, EL PATRONATO SERÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE QUE PUDIESE LLEGAR AL TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 14) EL PATRONATO PERMITIRÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL AFORO DEL EVENTO.
- 15) EL PATRONATO BRINDARÁ TODAS LAS FACILIDADES QUE LE SEAN REQUERIDAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, YA SEA ANTES O DESPUÉS DEL EVENTO, PARA QUE ESTA ÚLTIMA PUEDA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA CON LOS ARTISTAS YA SEA FORMA DIRECTA O CON LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS (MENCIONANDO SIN LIMITAR MEET & GREETINGS, EXPERIENCIAS VIP, TOMA DE FOTOGRAFÍAS, AUTÓGRAFOS, ENTRE OTRAS), INDEPENDIEMENTE DE LA FORMA EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS HUBIESE ACORDADO DICHAS ACTIVIDADES CON EL TERCERO. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL PATRONATO NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PARTICIPACIÓN DE NINGÚN TIPO RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALICE PARA CON LOS ARTISTAS
- 16) LOS ARTISTAS TENDRÁN DERECHO EXCLUSIVO Y ÚNICO, MAS NO LA OBLIGACIÓN DE VENDER SOUVENIRS, PROGRAMAS Y TODO TIPO DE MERCANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL EVENTO, INCLUYENDO MATERIAL GRABADO RELACIONADO CON O DURANTE LA PRESENTACIÓN. EL ARTISTA DEBERA DE PROVEER EL PERSONAL, MOBILIARIO Y EQUIPO NECESARIO PARA ESTE EFECTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁN "LOS ARTISTAS" O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS RESPONSABLES DEL PERSONAL, MOBILIARIO Y EQUIPO, OBLIGANDOSE A SACAR A PAZ Y A SALVO A "EL PATRONATO" EN CASO DE DEMANDAS DE CUALQUIER TIPO. EL PATRONATO SE OBLIGA A PERMITIR EL INGRESO "AL INMUEBLE" A LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O EL ARTISTA PARA REALIZAR VENTAS. ASIMISMO, TANTO EL ARTISTA COMO EL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUEDAN LIBRES DE TODO TIPO DE COMISIÓN O IMPUESTO LOCAL POR LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS. EL PATRONATO NO PODRÁ REGALAR NINGÚN ARTÍCULO PROMOCIONAL DEL ARTISTA CITÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS PROGRAMAS, PÓSTERS, DISCOS, CASSETTES, CAMISETAS, GORRAS, ETC.

QUINTA. - POR LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS MENCIONADOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PATRONATO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE **\$127,256,640.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO EL CUAL SE PAGARÁ EN LAS SIGUIENTES EXHIBICIONES,

FECHA	TALENTO	COSTO C/GASTOS	IVA	TOTAL
16 DE ABRIL DE 2024	STING	\$24,570,000	\$3,931,200	\$28,501,200
23 DE ABRIL DE 2024	CRISTINA AGUILERA	\$27,037,500	\$4,326,000	\$31,363,500
25 DE ABRIL DE 2024	PLACIDO DOMINGO	\$8,473,500	\$1,355,760	\$9,829,260
26 DE ABRIL DE 2024	ENRIQUE IGLESIAS	\$17,718,750	\$2,835,000	\$20,553,750
01 DE MAYO DE 2024	WISIN	\$3,790,500	\$606,480	\$4,396,980
03 DE MAYO DE 2024	TOTO	\$12,547,500	\$2,007,600	\$14,555,100
05 DE MAYO DE 2024	ALEJANDRO SANZ	\$15,566,250	\$2,490,600	\$18,056,850
<b>COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$109,704,000</b>	<b>\$17,552,640</b>	<b>\$127,256,640</b>

LOS PAGOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE EFECTUARÁN CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE FOLIADAS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ RECIBIR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES MENCIONADAS EN ESTA CLÁUSULA EN LAS FECHAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL PATRONATO OPTARA POR REALIZAR DICHO PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO INTERBANCARIO, ESTE DEBERÁ PREVER EL TIEMPO DE ACREDITACIÓN DE DICHAS CANTIDADES EN LA CUENTA DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE ESTABLECEN LAS PRÁCTICAS BANCARIAS, ES DECIR, QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN A EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁN ESTAR EFECTIVAMENTE DISPONIBLES EN LA CUENTA EN EL DÍA ACORDADO, QUEDANDO ESTIPULADO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN TODO MOMENTO PODRÁ CANCELAR, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA, EN CASO DE QUE EL PATRONATO NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ SOLICITAR O EXIGIR NINGUNA CANTIDAD ADICIONAL A ESTE CANTIDAD POR NINGÚN CONCEPTO Y DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA NUMERAL 3 (TRES)

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b> <b>AREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

**SEXTA.-** LOS PAGOS DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE ACUERDO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS INTERBANCARIAS A LA CUENTA EXPRESAMENTE DESIGNADA POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A ENTREGAR AL PATRONATO, UNA FACTURA QUE AMPARE CADA UNO DE LOS PAGOS QUE CONFORME A LO ANTERIOR DEBAN VERIFICARSE, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SEÑALAN LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE. ASIMISMO, EL PATRONATO SE OBLIGA A ENTREGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE REQUIERA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**SÉPTIMA. - LA VIGENCIA** DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE **“LOS ARTISTAS”** MENCIONADOS EN EL PRESENTE QUE TENDRA SEGÚN LOS DATOS ESTIPULADOS EN LAS TABLAS ANTERIORES.

**OCTAVA.-** PARA LA DIFUSIÓN DE **“EL EVENTO”**, **“EL PATRONATO”** SE OBLIGA A REALIZAR TODA LA PUBLICIDAD NECESARIA EN Prensa, RADIO, TELEVISIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO PUBLICITARIO, EN EL ENTENDIDO QUE EL CONTENIDO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. **“EL PATRONATO”** SE OBLIGA A DESTACAR EL CRÉDITO DEL ARTISTA EN TODA LA PUBLICIDAD. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** AUTORIZA A **“EL PATRONATO”** A UTILIZAR PARA LA PROMOCIÓN DE DICHO EVENTO, LAS FOTOS, NOMBRE, LOGOTIPO Y CUALQUIER OTRA QUE TENGA RELACIÓN CON EL ARTISTA, CON EXCEPCIÓN DE SUS INTERPRETACIONES MUSICALES, DE ACUERDO AL MATERIAL PROPORCIONADO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. DEBIENDO REALIZARSE DICHA PUBLICIDAD CON EL TIEMPO NECESARIO DE ANTICIPACIÓN, SEGÚN LA FECHA DEL EVENTO, LO ANTERIOR, PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DEL MISMO.

A) **“EL PATRONATO”** RECONOCE Y ACEPTA QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE RESERVA EL DERECHO DE AUTORIZAR POR ESCRITO CUALQUIER PUBLICIDAD RELATIVA A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE **“EL ARTISTA”**. PARA LOS PROPÓSITOS ANTERIORES, **“EL PATRONATO”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CON LA ANTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN LA FECHA DEL EVENTO, EL MATERIAL PUBLICITARIO PARA SU APROBACIÓN. SE ENTENDERÁ COMO MATERIAL PUBLICITARIO AQUEL QUE DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA COMPRENDE Prensa, RADIO, TV, POSTERS, PANFLETOS, PROPAGANDA, VIDEO, ETC. **“EL PATRONATO”** SE ASEGURARÁ DE QUE LA PUBLICIDAD A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE INCISO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA PUBLICIDAD DEBERÁ SER ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA PARA SU AUTORIZACIÓN.

B) LOS ARTISTAS DEBE RECIBIR EL CIENTO POR CIENTO DEL CRÉDITO EN TODO TIPO DE ANUNCIOS DE Prensa, RADIO, TELEVISIÓN, MARQUESINAS, MANTAS, VOLANTES Y OTROS, NO COMPARTIENDO CRÉDITO CON OTROS ARTISTAS, COMPAÑÍAS, EMPRESAS, SIMILARES O AFINES, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

C) **“EL PATRONATO”** PODRÁ PROGRAMAR, SI ASI LO DECIDE, CONFERENCIAS DE Prensa ANTES O DESPUES DE LA PRESENTACION DE **“EL ARTISTA”**, COMPROMETIENDOSE ÉSTE ULTIMO A PARTICIPAR EN LA MISMA, SOMETIENDOSE A LAS ACCIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO MENCIONADO EN EL PRESENTE INCISO. ESTAS CONFERENCIAS DE Prensa SERÁN CONVOCADAS POR **“EL PATRONATO”** A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE Prensa DE ACUERDO A LOS PLANES Y ACCIONES QUE PARA EFECTOS INFORMATIVOS HAYA DISEÑADO. EL MATERIAL RESULTANTE DE ESTA CONFERENCIA PODRÁ SER UTILIZADO POR LOS MEDIOS DE UNICAMENTE DE MANERA INFORMATIVA Y DE NINGUNA MANERA CON FINES COMERCIALES.

D) **“EL PATRONATO”** NO PODRÁ HACER PUBLICIDAD EXCLUSIVA SOBRE UNO O VARIOS INTEGRANTES DE **“EL ARTISTA”** (CUANDO SE TRATE DE UN GRUPO), O EN SU CASO, SOBRE AQUEL O AQUELLOS QUE NO PERTENEZCAN AL MISMO. LA PUBLICIDAD SOLO DEBERÁ BASARSE EN **“EL ARTISTA”** (COMO GRUPO, SEGÚN SEA EL CASO) Y NO CAUSAR EN EL PÚBLICO CONFUSIÓN, FALSAS EXPECTATIVAS O EXCESIVA PROMOCIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE CIERTO(S) INTEGRANTE(S) O NO INTEGRANTES DEL ARTISTA.

E) **“EL PATRONATO”** NO PODRÁ REALIZAR PUBLICIDAD SOBRE UN ARTISTA O PERSONA DIFERENTE AL QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS ARTÍSTICOS (ARTISTA ORIGINAL), POR LO QUE **“EL PATRONATO”** LIBERA Y DEJA EN PAZ Y A SALVO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUEJA, DEMANDA CIVIL O ADMINISTRATIVA, DENUNCIA PENAL O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE PRETENDA IMPONER EN CONTRA DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR LA FALSA, VICIADA O DIFERENTE PUBLICIDAD QUE HAGA **“EL PATRONATO”** SOBRE LA IMAGEN, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS, DERECHOS AUTORALES, INTERPRETACIONES, ETC., DEL ARTISTA ORIGINAL.

F) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO SERA RESPONSABLE ANTE NINGUN TERCERO SOBRE LA FORMA Y CONSECUENCIAS DE LA PUBLICIDAD HECHA SOBRE **“EL ARTISTA”** CUANDO ESTA NO CUMPLA ON LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS Y BAJO LAS CUALES **“EL PATRONATO”** DEBE DE PROMOVER A EL **“ARTISTA”**. ASÍ MISMO EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DETECTE DE MANERA COMPROBABLE Y FEHACIENTEMENTE Y COMPRUEBE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL ENVIO DE LA AVANZADA, QUE EL PATRONTO SE ENCUENTRA REALIZANDO PUBLICIDAD O PROMOCIÓN QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS A QUE SE OBLIGÓ CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLAUSULA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE RESERVA EL DERCHO DE CANCELAR EL EVENTO Y RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICOS

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>ÁREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b>  <b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD COMPRUEBE QUE "EL PATRONATO" CAYO EN INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE NOTICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO ACOMPAÑADO DE LA COMPROBACIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD, AMBAS PARTES ACUERDAN LA APLICACIÓN DE UN APENA CONVENCIONAL EN LA CUAL EL MONTO SEA PROPORCIONAL A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

**NOVENA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA AUTORÍA INTELLECTUAL DEL MATERIAL PUBLICITARIO QUE PARA TAL EFECTO LE ENTREGUE AL PATRONATO, POR LO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELLECTUAL O INDUSTRIAL, ASÍ COMO CONTAR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS.

**DÉCIMA.-** EN CASO DE QUE POR MOTIVOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE VIOLAN DERECHOS INHERENTES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL RESPECTO LO CUALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA DECLARADO EXPRESAMENTE TENER Y/U OBLIGARSE A OBTENER, LA RESPONSABILIDAD DE DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE "EL PATRONATO", SERÁ DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PATRONATO" NO SERÁ RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS INCLUYENDO TODO TIPO DE AUTORIDADES, DEL CONTENIDO DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS EXPRESAMENTE PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A SACAR A "EL PATRONATO" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON DICHO MATERIAL Y SE COMPROMETE A CUBRIR TODAS LAS CANTIDADES QUE RESULTEN POR DICHA RECLAMACIÓN Y AQUELLAS QUE, EN SU CASO, HAYA EROGADO "EL PATRONATO". Y ASI MISMO A CUBRIR TODAS LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE DICHA RECLAMACIÓN, ASÍ COMO LAS DERIVADAS COMO CONSECUENCIA DE ESTE HECHO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PATRONATO" SE OBLIGA A NO PERMITIR NINGÚN TIPO DE GRABACIÓN PROFESIONAL O TRANSMISIÓN AUDITIVA/VISUAL, DE NINGUNA PARTE DE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; POR LO QUE NO SERÁ VÁLIDO NINGÚN TIPO DE ACUERDO VERBAL PARA ESTE NI PARA NINGÚN OTRO EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE SURGIR CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PATRONATO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN ORIGINADA POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PATRONATO" AL CONTENIDO DE LA PRESENTE CLÁUSULA,

**DÉCIMA TERCERA.-** ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE "LOS ARTISTAS", EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL PERSONAL DEL RIDER Y DIRECTIVOS DE "EL PATRONATO" TENDRÁN ACCESO A LAS ÁREAS DE ESCENARIO, CAMERINOS Y ESTACIONAMIENTO Y PODRÁN PERMITIR EL ACCESO DE OTRAS PERSONAS A ESTAS INSTALACIONES, ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL JEFE DE SEGURIDAD Y OPERACIONES DE "EL PATRONATO" DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL PATRONATO ESTARÁN A CARGO DE LA SEGURIDAD DEL VENUE. EL EQUIPO DE SEGURIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ DE ESTAR BAJO LAS INDICACIONES DEL JEFE DE OPERACIONES DE "EL PATRONATO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y PERSONAL DE "EL ARTISTA" DEBERÁN ACATAR LAS INDICACIONES EMITIDAS POR EL JEFE DE SEGURIDAD DE "EL PATRONATO" EN TODO LO RELACIONADO CON EL EVENTO.

EL ACCESO DEL ARTISTA AL LOCAL DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO AL ÁREA DESTINADA A ESTACIONAMIENTOS Y CAMERINOS, SERÁ INDEPENDIENTE A LA DEL PÚBLICO Y DEBIDAMENTE PROTEGIDO CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE EL PATRONATO HAYA CONTRATADO A SU COSTA PARA TAL EFECTO, SIENDO EL MISMO PATRONATO LA UNICA AUTORIDAD PARA EMITIR LOS CAMBIOS RELACIONADOS CON ESTA CLAUSULA. POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL ARTISTA DEBERAN ACATAR AL PIE DE LA LETRA ESTA CLAUSULA.

EN LAS PRESENTACIONES QUE EL ARTISTA LLEVE A CABO EN LUGARES COMO PLAZAS DE TOROS, ESTADIOS, AUDITORIOS Y EN GENERAL LOCALES CON GRAN AFORO, EL PATRONATO PROHIBIRÁ LA VENTA DE BEBIDAS CON ENVASE DE VIDRIO, METAL Y OTROS OBJETOS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO O PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, EN CASO DE SER ARROJADOS. LAS BEBIDAS SERÁN SERVIDAS EN ENVASES DE PLÁSTICO O CARTÓN. SI ALGÚN OBJETO FUERA ARROJADO AL ARTISTA MIENTRAS SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOCAL DE ACTUACIÓN, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE RESERVA EL DERECHO DE EJERCITAR ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y PODRÁ INTERRUPTIR O CANCELAR LA ACTUACIÓN DEL ARTISTA, SIN PERJUICIO DE QUE EL PATRONATO LIQUIDE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SU TOTALIDAD LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA SEGURIDAD QUE SE CONTRATE PARA EL INMUEBLE Y PARA EL PÚBLICO ASISTENTE SERÁ POR CUENTA Y COSTA DEL PATRONATO, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL ARTISTA Y PÚBLICO ASISTENTE; EN CONSECUENCIA, EL PATRONATO, EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ DISMINUIR DICHAS MEDIDAS, PERO SI PODRÁ AMPLIARLAS:






	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b> <b>ÁREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

- 1) LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR AL PÚBLICO ASISTENTE, AL ARTISTA Y AL PERSONAL DEL ARTISTA Y EL PERSONAL DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR LO MENOS CON 3 HORAS DE ANTICIPACIÓN A QUE COMIENZE EL EVENTO Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL MISMO;
- 2) LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DEL ARTISTA, DESDE QUE SE EMPIECE A DESMONTAR ÉSTE DEL ESCENARIO Y HASTA QUE SEA TOTALMENTE CARGADO EN EL VEHICULO DE TRANSPORTE PROPIEDAD O CONTRATADO PARA TALES EFECTOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- 3) AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PATRONATO" PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR Y DE OFICINA DEL ENCARGADO DE SEGURIDAD, DEL ENCARGADO DEL LOCAL Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE PUEDA SER REQUERIDA EN CASO DE EMERGENCIA.
- 4) TODO EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ CONTAR CON UN GAFETE CON FOTOGRAFÍA PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL PATRONATO, EN EL ENTENDIDO QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL ESCENARIO Y DETRÁS DEL ESCENARIO SERÁ ÚNICAMENTE ACREDITADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE NO PODRÁN TENER ACCESO PERSONAS CON ACREDITACIÓN DIFERENTE.
- 5) SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE SALIDA, DE SALIDA DE EMERGENCIA, EXTINTORES, BAÑOS, ETC.
- 6) EL INMUEBLE DEBE DE ABRIR SUS PUERTAS CUATRO HORAS ANTES DEL INICIO DEL EVENTO, SIENDO "EL PATRONATO" EL ÚNICO AUTORIZADO PARA DAR LA ORDEN DE APERTURA DE DICHAS PUERTAS. Y/O BIEN MODIFICAR LOS HORARIOS DE APERTURA.
- 7) EL PERSONAL DE SEGURIDAD, DEBERÁ REVISAR AL PÚBLICO ASISTENTE A EFECTO DE QUE NO SE INTRODUZCAN ARMAS DE FUEGO, ARMAS BLANCAS, ARTÍCULOS DE VIDRIO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE PUEDA OCASIONAR LESIONES, TAMBIÉN DEBERÁ REVISAR QUE NINGUNA PERSONA INTRODUZCA ALGÚN TIPO DE DROGA, TÓXICO, ENERVANTE, BEBIDA ALCOHÓLICA, ETC.
- 8) EL JEFE DE SEGURIDAD Y OPERACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COLABORARA EN TODO MOMENTO CON EL JEFE DE SEGURIDAD Y/O PERSONAL DE SEGURIDAD AUTORIZADO DE "EL PATRONATO" A FIN DE TRABAJAR COORDINADAMENTE A FAVOR DE LA SEGURIDAD DEL ARTISTA, EL PERSONAL DE SU STAFF, TECNICOS Y EN GENERAL LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE SE VEAN INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DEL EVENTO. EL PATRONATO SE OBLIGA A INSTALAR, A SU CARGO CUATRO EXTINGUIDORES DE CO2, AL PIE DEL ESCENARIO Y UNO EN EL ÁREA DE CONSOLA PERFECTAMENTE SEÑALADOS.
- 9) EL PATRONATO SE OBLIGA A CONTRATAR A SU COSTA Y TENER EN EL INMUEBLE EN DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO UN MÍNIMO DE SERVICIOS DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS CON PARAMÉDICOS.
- 10) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL PERMISO REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE PIROTECNIA (FUEGOS ARTIFICIALES, EFECTOS ESPECIALES, ETC.), EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL PATRONATO" SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O ACCIÓN LEGAL RELACIONADA CON LA PRESENTACIÓN DE DICHA PIROTECNIA. POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRA EL USO DE PIROTECNIA, FUEGOS ARTIFICIALES NI EFECTOS ESPECIALES QUE GENEREN CALOR DENTRO DEL INMUEBLE.
- 11) EL PATRONATO SE OBLIGA A CONTRATAR A SU COSTA UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GARANTICE AL ARTISTA Y AL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN CAUSADA EN CASO DE ACCIDENTE DURANTE LA PREPARACIÓN DEL EVENTO Y HASTA EL TÉRMINO DE ESTE, EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE QUE NO LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y AL ARTISTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE LO ANTERIOR, OBLIGÁNDOSE A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PATRONATO" PODRA CUMPLIR CON LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS PATROCINADORES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y/O "LOS ARTISTAS" HAYAN ACORDADO EN FUNCIÓN DE SUS RESPECTIVOS INTERESES COMERCIALES, ECONOMICOS O DE IMAGEN DE MARCA, SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN UN CONFLICTO DE TIPO ECONOMICO, COMERCIAL, DE IMAGEN DE MARCA, O CUALQUIER OTRO QUE AFECTE A LOS PATROCINADORES DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERA NOTIFICAR A "EL PATRONATO" POR ESCRITO AL MENOS 25(VENTICINCO) DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL EVENTO A "EL PATRONATO" SU INTENCIÓN DE CUMPLIR CON ESTOS BENEFICIOS.

"EL PATRONATO" POR NINGUN MOTIVO PODRA RETIRAR DEL INMUEBLE (FORO DE LAS ESTRELLAS) SUS COMPROMISOS COMERCIALES (PATROCINADORES), POR LO QUE TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y/O EL ARTISTA DEBERAN RESPETAR LOS MISMOS.

ESTE CONTRATO ES UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, POR TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO AUTORIZA A "EL PATRONATO" AL USO DEL NOMBRE DE "EL ARTISTA", SU IMAGEN INDIVIDUAL, EL FACSIMIL DE SU FIRMA O LA AUTORIZACIÓN DEL LOGOTIPO O LA MARCA DE "EL ARTISTA" PARA FINES NO RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EL PATRONATO INCUMPLA LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA EL PRESTADOR DE SERVICIOS LE NOTIFICARA POR ESCRITO SU INCUMPLIMIENTO, AMBAS PARTES ACUERDAN LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL EN LA CUAL SU MONTO SEA PROPORCIONAL A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEA DEBIDA Y LEGALMENTE ACREDITADOS.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LOS ARTISTAS" PODRÁ REALIZAR "PLAY BACK" ÚNICAMENTE EN CASO DE FALLAS EN EL EQUIPO DE AUDIO, EN EL CASO DE QUE "EL ARTISTA" REALICE PLAY BACK POR MOTIVOS DIFERENTES A LAS FALLAS DE EQUIPO DE AUDIO, "EL ARTISTA" "SE HARA ACREEDOR A UNA PENA ECONÓMICA QUE SERÁ DETERMINADA POR "EL PATRONATO

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>AREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b>  <b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

**DÉCIMA SEXTA.-** SI PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REQUIERE DE AYUDANTES Y/O AUXILIARES, LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE LOS MISMOS SERÁ DE LA EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE DICHS AYUDANTES O AUXILIARES TENGAN RELACIÓN ALGUNA CON **"EL PATRONATO"** NI SE JUSTIFIQUE POR ELLO, UN AUMENTO EN LOS HONORARIOS PACTADOS ENTRE LOS FIRMANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. DE TAL SUERTE QUE POR NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL PATRONATO"** COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO SE HACE TOTALMENTE RESPONSABLE DE TODAS LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE MANTENGA CON SUS TRABAJADORES.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR SU CARÁCTER DE PATRÓN PARA CON SUS TRABAJADORES, SE ENCARGARÁ DE DELIMITAR LEGALMENTE, QUE EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ TOMAR A **"EL PATRONATO"** COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO, OBLIGÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A QUE SI POR ALGUNA RAZÓN SE LLEGARE A DAR EL CASO DE FINCÁRSELE ALGUNA RESPONSABILIDAD A **"EL PATRONATO"** POR ESE CONCEPTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LE REEMBOLSARÁ A **"EL PATRONATO"** CUALQUIER GASTO EN QUE POR TAL MOTIVO INCURRIERA ÉSTA.

**"EL PATRONATO"** SE HACE RESPONSABLE ANTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LA CONDUCTA Y EFICIENCIA DE LAS PERSONAS QUE DESTINE, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE MENORES DE EDAD SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD DEJANDO A SALVO Y LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE POR ESA RELACIÓN LABORAL A **"EL PATRONATO"**, ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA EN ESTE SUPUESTO A TENER LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL MENOR.

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A QUE TODAS LAS EROGACIONES QUE SEAN ORIGINADAS POR LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO Y QUE DE MANERA EXPRESA SE SEÑALEN EN EL PRESENTE CONTRATO COMO SU OBLIGACIÓN, TANTO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA, PAGO DE SU PERSONAL, COMPRA O RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO EL COSTO DE MANTENIMIENTO DE ESTOS Y ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, ÚTILES Y UNIFORMES DE TRABAJO PARA SU PERSONAL, SERÁ POR CUENTA Y CARGO DE ÉL, SIN QUE PUEDA EXIGIR CANTIDAD ALGUNA A **"EL PATRONATO"** POR ESTOS CONCEPTOS O CUALQUIER OTRO ANÁLOGO.

**DÉCIMA NOVENA.-** AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PATRONATO"**.

**VIGÉSIMA.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A APLICAR TODA SU EXPERIENCIA Y PROFESIONALISMO PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ASIGNEN, ACTUAR CON DILIGENCIA, PERICIA, PROBIDAD Y BUENA FE, DE TAL FORMA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS DE SERIEDAD, IMAGEN Y PRESTIGIO DE **"EL PATRONATO"**, ASIMISMO SE OBLIGA A GUARDAR Y CUSTODIAR LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS Y EN GENERAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN XIV Y XVII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR A **"EL PATRONATO"** POR CADA DÍA NATURAL DE MORA, UNA PENA CONVENCIONAL DE 2 AL MILLAR, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DE LA PORCIÓN DE MORA CON EL MÁXIMO DE LAS LIQUIDACIONES O PAGOS QUE DEBAN HACÉRSELE; EL MONTO DE ESTAS PENAS NO REBASARÁ EL MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO, EN ESTE CONTRATO, **"EL PATRONATO"** PODRÁ ADEMÁS EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -** EL LIC. GUSTAVO ALEJANDRO TALAMANTES GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE **COORDINADOR JURÍDICO DE EL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS**, ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE DOCUMENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** **"EL PATRONATO"**, PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DESCRITA EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CONTINGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS, QUE OCURRAN DE MANERA PREVIA O HASTA EL TÉRMINO DE LA VICENCIA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE **"EL ARTISTA"**, EN ESTE SUPUESTO, **"EL PATRONATO"** DEBERÁ ASUMIR LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN COMO SON DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, HOSPEDAJE VIÁTICOS, RENTA DE EQUIPOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN, MUDANZA, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, ETC.; ASÍ COMO LA PUBLICIDAD DE LA CANCELACIÓN Y NUEVA FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO, DICHS HECHOS O ACONTECIMIENTOS SEAN IMPREVISIBLES, IRRESISTIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA O PROVOCACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO






	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTÁCULOS RP, S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCÍA LOZANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>AREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b> <b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGAS O PAROS NO IMPUTABLES A "EL PATRONATO", ACTOS TERRORISTAS, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS PÚBLICOS, CONTINGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS; INCLUYENDO ENTRE ELLOS EL COVID-19 ASI COMO TODAS Y CADA DE SUS VARIANTES DE LAS CUALES SE TENGA CONOCIMIENTO, ASÍ COMO LOS RETRASOS O LA IMPOSIBILIDAD EN LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y OTRAS CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CELEBRARÁ ENTRE LAS PARTES, UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y EL CUAL DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE OCURRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CASO QUE LAS PARTES NO ALCANZEN UN ACUERDO, EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ TERMINADO Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DEVOLVER A "EL PATRONATO" LAS CANTIDADES RECIBIDAS COMO ANTICIPO Y NO DEVENGADAS, SIN RESPONSABILIDAD ADICIONAL ALGUNA .

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

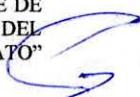
EN CASO DE QUE "EL PATRONATO", POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES DECIDA CANCELAR EL EVENTO, DESDE ESTE MOMENTO AUTORIZA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CONSERVAR EL IMPORTE RECIBIDO A LA FECHA DE LA CANCELACIÓN, POR CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN CASO DE QUE ESTE NO HUBIERE SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD, SE OBLIGA A PAGAR EL SALDO AL MOMENTO DE CANCELAR EL EVENTO, EN CASO DE NO HACERLO SE OBLIGA A PAGAR INTERESES MORATORIOS A UNA TASA CORRESPONDIENTE A LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (THE) VIGENTE A LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS SEIS PUNTOS PORCENTUALES, MISMA QUE SERÁ CALCULADA DIARIAMENTE, SOBRE SALDOS INSOLUTOS. INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, EL PATRONATO, ACEPTA Y RECONOCE QUE EN CASO DE DAR POR CANCELADO EL EVENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA AUTOMÁTICA SE DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO Y "EL PATRONATO" LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

INDEPENDIEMENTE DE LO MANIFESTADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LA PRESENTACIÓN DE "EL ARTISTA" SEA CANCELADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O NO CUMPLA CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, O INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, QUEDA OBLIGADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PAGAR A EL PATRONATO LA PENNA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ACUERDO Y A QUE LE SEAN EJECUTADAS LAS GARANTIAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL EVENTO SEA CANCELADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PATRONATO" CITÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA FALTA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS ANTES CITADOS NO HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LOS PERMISOS O LICENCIAS GUBERNAMENTALES; NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS CITADOS EN ESTE CONTRATO PARA EL INMUEBLE EN DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO; "EL PATRONATO" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA ACORDADA; QUEDANDO ASÍ TOTALMENTE LIBERADOS "EL ARTISTA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER TIPO QUE PUDIERA OCASIONAR DICHA CANCELACIÓN.

EN CASO DE QUE EL EVENTO SEA CANCELADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PATRONATO" CITÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA FALTA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS ANTES CITADOS, NO HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LOS PERMISOS O LICENCIAS GUBERNAMENTALES; NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS CITADOS EN ESTE CONTRATO PARA EL INMUEBLE EN DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO; "EL PATRONATO" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA ACORDADA; QUEDANDO ASÍ TOTALMENTE LIBERADOS "EL ARTISTA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER TIPO QUE PUDIERA OCASIONAR DICHA CANCELACIÓN.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR UNILATERALMENTE ESTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA OTRA, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A SU FIRMA, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EN CASO DE ANTICIPO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRARLO, Y EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO MENCIONADO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBAN REALIZAR DICHOS REMBOLSOS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS DE LA LEY CONTRATANTES.






	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> 2022-2027 <b>PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP S.A. DE C.V. / JOSÉ FRANCISCO GARCIA LOZANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>PFNSM- PS- 0087/2024</b>	<b>ÁREA REQUISITANTE: COORDINACION DE PLANEACION Y ORGANIZACION</b>  <b>RESPONSABLE CUSTODIA: COORDINACION JURIDICA</b>

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU ALCANCE LEGAL Y VALOR PROBATORIO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS; EL DÍA 13 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

“EL PATRONATO”

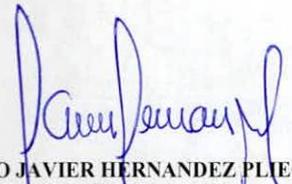
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**MVZ. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SERNA**  
 PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA  
 FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS



**C. JOSÉ FRANCISCO GARCIA LOZANO**  
 COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, SA DE  
 CV.

TESTIGOS



**LIC. JUAN FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PLIEGO**  
 TESORERO DEL PATRONATO DE LA FERIA  
 NACIONAL DE SAN MARCOS



**LIC. GUSTAVO ALEJANDRO TALAMANTES GONZALEZ**  
 COORDINADOR JURIDICO DEL PATRONATO DE LA  
 FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS